



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 03 de agosto de 2022**

Proceso	Ordinario
Demandante	Ariel Palacios Murillo
Demandada	Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A.
Radicado	2016-0981
Auto de sustanciación	0922
Asunto	Ordena notificar vía electrónica por secretaría.

Visto lo actuado en el proceso, a pesar de que por auto del 06 de febrero de 2019, se requirió al apoderado del demandante para que realizara la notificación personal a la empresa Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., y a la fecha no se acreditó el envío de la misma, y en aras de darle celeridad al proceso y teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia procesal, concretamente lo establecido en la ley 2213 del 2022, estableciendo el uso de las tecnologías de la comunicación, en cuyo art. 8, dispone:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Y si bien la presente demanda data de fecha anterior a la expedición de dicha ley, esta le es aplicable en virtud del principio general de derecho de que la norma procesal es de aplicación inmediata, incluso respecto del acto procesal aun no realizado.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la demandada Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., al correo electrónico (edwmos.31@hotmail.com), en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Notificar al representante legal de Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S., al correo electrónico (edwmos.31@hotmail.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.**

Segundo. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Tercero. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2016-981, y nombre de las partes.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 113 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 4 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario